ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C., actuando como ordenador del gasto delegado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso se encuadra dentro de la causal de contratación directa contenida en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que *"la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto1082 de 2015.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; en virtud de ello, y en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, la Personería de Bogotá D.C. cuenta con sede en las 20 localidades de la ciudad, para de esta manera atender de forma rápida y oportuna los diferentes requerimientos de los habitantes del Distrito Capital, a través de la atención personalizada e inmediata a los ciudadanos que requieran orientación y asistencia respecto a la vulneración de derechos fundamentales, orientación jurídica en temas relacionados con diferentes áreas del derecho como familia, civil, comercial, penal, policivo, servicios públicos domiciliarios, seguridad social, entre otros; así mismo, sobre las relaciones de los ciudadanos con las entidades públicas, la protección de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Por lo descrito, las sedes de las personerías locales son ubicadas en inmuebles lo más cercanos posible a las Alcaldías Locales.

Así las cosas, en cumplimiento de la normativa referida y en desarrollo de la competencia de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., y en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, la Personería de Bogotá D.C., requiere sedes en las 20 localidades de la ciudad, para de esta manera atender de forma rápida y oportuna los diferentes requerimientos de los habitantes del Distrito Capital, a través de la atención personalizada e inmediata a los ciudadanos que requieran orientación y asistencia respecto a la vulneración de derechos fundamentales, orientación jurídica en temas relacionados con diferentes áreas del derecho como familia, civil, comercial, penal, policivo, servicios públicos domiciliarios, seguridad social, entre otros; así mismo, sobre las relaciones de los ciudadanos con las entidades públicas, la protección de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Por lo descrito, las sedes de las personerías locales son ubicadas en inmuebles lo más cercanos posible a las Alcaldías Locales.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Por lo anterior, y dado que la Personería de Bogotá no cuenta con instalaciones propias en las localidades de: Teusaquillo, Usme, Bosa, Fontibón, Kennedy, Chapinero, Puente Aranda, Barrios Unidos, Tunjuelito, Rafael Uribe-Uribe, La Candelaria y Engativá, para la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos es necesario adelantar el proceso de contratación que le permita contar con sedes en las Localidades antes enunciadas, para continuar prestando atención real y efectiva a los ciudadanos residentes de las citadas localidades y lograr así dar cumplimiento a la normatividad y necesidad antes expuesta; para ello se llevará a cabo un proceso de contratación directa para el "ARRENDANIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS PERSONERÍAS LOCALES".

Derivado de la anterior necesidad y de la búsqueda adelantada por la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos en coordinación con la coordinación de personerías locales, se encontró que los inmuebles que se describen a continuación, cumplen con los requerimientos de la Entidad y representan la mejor opción para continuar con la prestación d ellos servicios en cada localidad, dada su relación área, ubicación y costo por metro cuadrado del canon de arrendamiento.

Inmueble, Ubicado en la AK 19 No. 39B-59 Barrio la Soledad de la localidad de Teusaquillo.
Inmueble ubicado en la Calle 137C No. 13-37 Sur, de la localidad de Usme
Inmueble ubicado en la Calle 60 Sur No.80D–48 de la localidad de Bosa,
Inmueble ubicado en la carrera 100 No. 22J-28 de la localidad 9 de Fontibón.
Inmueble ubicado en la carrera 77 Sur No. 36A-22 de la localidad de Kennedy.
Inmueble ubicado en la calle 57 No. 8B-05 Centro Comercial La Previsora de la localidad 2 de Chapinero.
Inmueble ubicado en la carrera 31 No. 4-05 barrió Veraguas de la localidad 16 de Puente Aranda.
Inmueble ubicado en la calle 74 A No. 62-43 de la localidad 12 de Barrios Unidos.
Inmueble ubicado en la calle 55 No. 71-01 de la localidad 10 de Engativá Barrio Normandía.
Inmueble ubicado en la calle 12C No. 2-53 de la localidad 17 de la Candelaria
Inmueble ubicado en la carrera 24 No. 27-65 Sur barrio Centenario de la localidad de Rafael Uribe-Uribe.
Inmueble ubicado en la carrera 11B No. 51-43 sur Barrio Abraham Lincoln de la localidad 06 de Tunjuelito.

Todo lo anterior, debido al precio ofertado como canon de arrendamiento de cada inmueble, que se encuentra dentro de los valores estimados en el análisis del sector y evita a su vez el traslado de sede y los traumatismos administrativos y logísticos que ello acarrea, a la vez que se ajusta al presupuesto de la Entidad estimado para la vigencia 2023.

Por lo anterior, se requiere celebrar los doce (12) contratos de arrendamiento de los inmuebles antes descritos, para el funcionamiento de las sedes de cada una de las Personerías locales de acuerdo con las ubicaciones arriba descritas, garantizando

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

así por parte de la entidad la prestación ininterrumpida del servicio a la comunidad.

OBJETO

" ARRENDANIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS PERSONERÍAS LOCALES."

PRESUPUESTO

Para asegurar el pago de las sumas de dinero que implica cada uno de los contratos requeridos, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal N°s. 115, 116,117,118, 226, 227,228, 229, 230, 231, 232, y 233, de 2023, bajo el rubro presupuestal O21202020070272112, concepto *"Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados",* lo que indica que el valor del contrato será cubierto por el presupuesto de la entidad de la actual vigencia.

CONDICIONES

En desarrollo del objeto contractual los arrendadores deben:

1. Entregar el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato y mantenerlo en estado óptimo de servicio para el fin que ha sido arrendado.
2. Librar al arrendatario de todo acto de perturbación en el goce y tenencia del inmueble.
3. Suscribir al acta de entrega del inmueble con el supervisor del presente contrato.
4. Entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos y contribuciones de toda índole, lo mismo que a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos hasta la fecha de entrega.
5. Asumir el valor de los impuestos, tasas, contribuciones que afecten el bien objeto del contrato de arrendamiento y el valor de la administración del inmueble.
6. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
7. Lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento de agua potable, mínimo 2 veces durante la duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano"
8. Realizar en un término no superior a diez días calendario las reparaciones necesarias que garanticen el uso y goce del bien entregado en arriendo en caso de presentarse afectaciones estructurales en el inmueble entregado por

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

el arrendador y de las cuales se ha dejado constancia en el inventario que hace parte integral del contrato o que se generen durante la ejecución de este.

9. Cumplir con los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, con las disposiciones de la normatividad vigente en el desarrollo del contrato, adoptando conductas ambientales responsables.
10. Realizar en coordinación del supervisor del contrato los trámites tendientes al cambio de uso del inmueble para efecto del pago de servicios públicos.
11. Conceder al arrendatario, sin costo adicional un plazo prudencial para la entrega del inmueble, una vez terminado el contrato, momento en el cual el arrendador se compromete a recibir el inmueble, incluidas las reparaciones y/o adecuaciones realizadas por la Entidad, durante este término el arrendatario asumirá los costos correspondientes a los servicios públicos y de vigilancia si es el caso.
12. Las demás contempladas en la legislación civil aplicable en la materia y necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección de Gestión Contractual de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 21 –24, piso 3 de Bogotá, en el horario de 8 am a 5 pm, y, en la plataforma transaccional SECOP II.

DAVID R. SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Manuel E. Medrano – Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jenni Dolores Salek – Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: David R. Sánchez Lozano -Dirección Administrativa y Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.